

NO.

7

Año - 2018

H. Congreso del
Estado de Chihuahua



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

OTORGAN DIPUTADOS EL PREMIO DE PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES 2017



Como cada año, el Poder Legislativo hizo entrega del Premio de Prevención a las Adicciones en su edición 2017, en esta ocasión se otorgó el primer lugar a la Maestra Georgina Graciela Ayub Chávez, por el trabajo denominado “Yo corto con las adicciones” y el Segundo Lugar fue otorgado al Licenciado Aldo Núñez Chávez, por su proyecto “Eleana”.

Ambos ganadores fueron acreedores a una medalla y un diploma, además, el primer lugar, obtuvo la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y, el segundo premio fue por el monto de 600 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; así mismo, a todos los participantes se les hizo entrega de un diploma.

El premio surge con la finalidad de reconocer las ideas creativas y novedosas, que ayuden a disminuir y erradicar las adicciones.

Cabe mencionar que con este tipo de participaciones es que se busca fortalecer las políticas públicas locales para disminuir los índices de adicciones en la Entidad, ya que la Capital y Ciudad Juárez, están dentro de los primeros 5 lugares a nivel nacional por consumo de drogas.

En la entrega del premio estuvo presente la coordinadora estatal de Salud Mental y Adicciones, Adriana Bouchot Beltrán, en representación del Gobernador del Estado, Javier Corral Jurado y del Secretario de Salud estatal, Ernesto Ávila Valdez.

EXPIDE CONGRESO LA LEY DE CENTROS DE CUIDADO INFANTIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

El Poder Legislativo Estatal expidió la Ley de Centros de Cuidado Infantil del Estado, la cual tiene por objeto, regular en la Entidad la prestación de los servicios en materia de cuidados infantiles y así garantizar a niñas y niños el acceso a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, además de promover el ejercicio de sus derechos.

Ahora bien, la verificación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones de esta nueva Ley, corresponde a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto del Comité Estatal; y a los ayuntamientos de cada municipio, a través de los Comités Municipales respectivos.

Los servicios en materia de cuidados infantiles serán otorgados con calidad, calidez, seguridad y protección, en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo y con pleno respeto de los derechos humanos.

Para el mejor funcionamiento de Legislación se ha creado el Consejo Estatal de Prestación de Servicios en Materia de Cuidados Infantiles como instancia normativa, de consulta y coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, que tiene por objeto diseñar, instrumentar y ejecutar la política pública que permita garantizar los derechos de niñas y niños en los Centros de Atención.

Dicho Consejo estará conformado por las secretarías de Desarrollo Social, que lo presidirá; la General de Gobierno; la de Salud; de Educación y Deporte; del Trabajo y Previsión Social; así como por la Fiscalía General del Estado, la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y el DIF Estatal.

Además las autoridades competentes podrán imponer sanciones administrativas, que van desde una multa por un monto de 50 hasta 500 veces el valor de la unidad de medida y actualización; la suspensión temporal de la licencia de funcionamiento; hasta la revocación de la licencia de funcionamiento y su cancelación

del Registro Estatal, señalando la causa que la motivó.

El Consejo Estatal de Prestación de Servicios en Materia de Cuidados Infantiles y los Consejos Municipales correlativos, deberán quedar instalados y en funcionamiento dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la Ley, una vez hecho esto, se contará con 30 días posteriores para la integración y funcionamiento del Comité Estatal y los Comités Municipales.

En tanto, el Programa Estatal de Supervisión contemplado en la presente Ley, deberá estar diseñado y en operación a más tardar dentro de 180 días posteriores a que el presente Decreto entre en vigor.



EXPIDEN LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

Con esta legislación, se impulsará la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista

La Sexagésima Quinta Legislatura de Chihuahua, expidió en Sesión Ordinaria, la Ley estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, con la cual se busca garantizar la atención integral y protección de las personas con dicha condición clínica, y que ésta sea diagnosticada de manera oportuna.

Con un diagnóstico temprano, se podrá dar la atención e intervención inmediata, así como la protección de la salud, una educación inclusiva y además ayudará a la inserción laboral y social, protegiendo en todo momento los derechos de las personas con dicha condición, así como a sus familias.

Dicha Ley en su Capítulo Primero establece las disposiciones generales y el objeto de la ley, el cual fue armonizado con la Ley General, señalando los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas, así como las obligaciones del Estado y sus Municipios.

En su Capítulo Segundo, se establecen los derechos y obligaciones y se divide en dos secciones: la primera, que menciona los derechos fundamentales de las personas con el espectro autista y sus familias; y la segunda, establece las obligaciones que deben cumplir las autoridades estatales, municipales, instituciones privadas con los servicios especializados en la atención del espectro autista a madres y padres y quienes ejerzan la patria potestad, a personas profesionistas de la medicina y educación, así como todas aquellas que determine la ley o cualquier

otro ordenamiento jurídico aplicable.

Para un mejor funcionamiento de esta Ley se ha creado una Comisión Intersecretarial, la cual habrá de garantizar que las acciones y programas sean ejecutados adecuadamente y en coordinación con la Autoridad Federal.

Esa Comisión estará integrada por, la Secretaría de Salud, cuya persona titular presidirá la misma; la Secretaría de Educación y Deporte; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

A dicha comisión, podrán tener invitación permanente, las delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, el DIF del Estado de Chihuahua y siete integrantes de la sociedad civil organizada cuya actividad se relacione con el objetivo de la presente Ley. En el último Capítulo se señala las prohibiciones y sanciones.



REFORMAN DIPUTADOS LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA



Con el propósito de dar certeza de que un servicio solicitado se realizará por un profesional, el Poder Legislativo de Chihuahua realizó una serie de reformas a la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

La aplicación de esta Ley será una Dirección Estatal de Profesiones categoría que debe a la par, generar más o mejores recursos humanos y materiales para cumplir con la función social que le corresponde.

Además la Dirección Estatal de Profesiones atenderá la opinión del o los Colegios de Profesionistas a que hubiera lugar en caso de duda o denuncia sobre la no idoneidad de los requisitos académicos o de las instituciones que los hubieran expedido, y en su caso procederá a gestionar las cancelaciones, nulidades o clausuras a que hubiera lugar, ante las instancias de Certificación, Incorporación y Control u homólogas, y/o ante las Fiscalías competentes para las responsabilidades penales aplicables.

A las adecuaciones se incluyeron los conceptos de "Certificado" y "Diploma", como objeto de registro en sí mismos; se facultó a la Dirección para solicitar opiniones técnicas a los colegios de

profesionistas para valorar la idoneidad de los documentos que presenten los solicitantes de registros.

Por otro lado, la Dirección de Profesiones será coadyuvante del Ministerio Público en aquellas indagatorias que se integren con motivo del ejercicio profesional, además se agregaron secciones de inscripción para posibilitar que se incluyan pasantes, peritos, prácticos, así como otros cursos, conferencias, diplomados, mesas redondas, talleres de investigación, congresos u otros, relacionados con las atribuciones de los Colegios de Profesionistas.

La cancelación de inscripciones de títulos profesionales no se llevará a cabo cuando la institución facultada para expedirlos desaparezca o le sea revocada la autorización respectiva.

Fue mejorado el texto relativo a los requisitos para ostentarse como especialista, con lo que se brindará mayor seguridad jurídica. Los Profesionistas en calidad de asalariados, deberán cumplir con las disposiciones de la ley, siempre que su asesoría, cargo o comisión, implique actos propios de la profesión que ostentan.



El profesionista está obligado a principios humanísticos y éticos, y a todas las hipótesis de la Ley de Profesiones, sea en el ámbito público o en el privado.

Por otro lado los pasantes habrán de comprometerse a obtener y registrar su título profesional en un periodo específico, y se establece un nuevo requisito en el caso de las pasantías, para obtener la autorización respectiva, reduciendo el lapso que media entre la fecha de terminación de los estudios en relación a la fecha de presentación de la solicitud, a un año, y se someterá al solicitante a un examen teórico-práctico, y el que las instituciones que extiendan las cartas respectivas les comunicarán a los interesados esta circunstancia.

En cuanto al concepto de "Colegio de Profesionistas", se señala que la Dirección del Notariado obtenga la autorización previa y expresa de la Dirección de Profesiones para la utilización de la denominación como "Colegios" en las protocolizaciones respectivas.

Las agrupaciones que se ostenten como "Colegios", sin serlo, serán acreedoras a sanciones. Además se establece la obligatoriedad de que se autorice la denominación completa y

exacta del Colegio, incluso previo a su protocolización.

En términos análogos al inmediato anterior, se prevé que la inscripción del Colegio en la Dirección de Profesiones requiere la autorización previa de la autorización de su denominación, y que el Notario otorga la escritura posteriormente.

La Dirección de Profesiones podrá certificar y registrar aquellos cursos, diplomados, conferencias, etcétera, y además conocer de las infracciones a la ley, por denuncia que formulen los colegios o los profesionistas, ahora con la posibilidad también de que sea el denunciante, cualquier particular que aporte elementos de prueba.

Para finalizar, señaló que en lo que respecta a las sanciones económicas a que hubiera lugar, se establece la hipótesis de que la Dirección de Profesiones, traslade las multas respectivas a la Secretaría de Hacienda para iniciar el procedimiento económico coactivo tendiente a hacer efectiva la propia sanción.

ENDURECEN CONGRESISTAS PENAS POR DELITOS EN CONTRA DE LA LIBERTAD PERSONAL

Con una reforma al Código Penal del Estado, el Legislativo Estatal estableció que se impondrán de dos a seis años de prisión y de sesenta a ciento veinte días de multa, a la persona que prive a otra de su libertad personal.

Además se estableció que en el caso de que la privación de la libertad se realice con violencia, o bien, la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, que sea cometida por razón de género o, por cualquier circunstancia, o bien que la víctima esté en situación de vulnerabilidad física o mental respecto del agente, la pena de prisión se aumentará en una mitad.

Se aumenta la pena de uno a dos años de prisión en la mínima, para quien cometa delitos contra la libertad personal, y se estableció como agravante cuando la privación de la libertad se dé por razones de género, de acuerdo al resultado de las investigaciones y que éstas arrojen que se dio en dicho contexto.

Es importante enfatizar que esta reforma se dio luego de un estudio metódico de los integrantes de la mesa técnica interinstitucional en materia penal, la cual está conformada por especialistas en la materia, y quienes con sus experiencias y conocimientos nutren y apoyan en los trabajos de la comisión encargada de dictaminar este tipo de reformas.



REFORMA CONGRESO LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO

Patrullajes preventivos deberán estar en lugares visibles y con las torretas encendidas, dentro de las zonas que les sean asignadas.

Los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Chihuahua, con la finalidad de prevenir la mala práctica de algunos integrantes de las corporaciones de vialidad y tránsito, reformaron la Ley de Tránsito y Vialidad, con la cual se obliga a los integrantes de la Corporación a realizar sus patrullajes preventivos en lugares visibles y con las torretas encendidas, dentro de las zonas que les sean asignadas.

El ajuste realizado a la normativa estatal, es para que se cumpla a cabalidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual insta a proteger la integridad física de la población en la vía pública, respecto de los riesgos y peligros inherentes al tránsito de vehículos y peatones.

En ocasiones los agentes viales aprovechan las depresiones o espacios que les permiten esperar a que pase algún vehículo a exceso de velocidad y aplicar la infracción, por lo que se estableció la obligación de mantener las unidades en lugares visibles.

En este aspecto es obligación de la autoridad el diseñar y operar un sistema de seguridad vial en donde se garantice primero la prevención, y que la sanción administrativa esté en segundo término.



INSCRIBIRÁN EN LOS MUROS DE HONOR DEL CONGRESO EL NOMBRE DE MANUEL M. PRIETO

En Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, los diputados locales declararon al constituyente Manuel M. Prieto, como Benemérito de Chihuahua, por lo que su nombre quedará plasmado en el Muro de Honor del Poder Legislativo.

Los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Chihuahua, consideraron de suma importancia el reconocer al único chihuahuense representante ante el Constituyente de 1917, "quien con su desempeño como servidor público, que con su celo, justicia y acierto, generó un enorme beneficio al progreso de la sociedad chihuahuense".

Cabe recordar que el constitucionalismo fue la corriente triunfante de la Revolución Mexicana, puesto que se logró la victoria sobre el villismo y el zapatismo, y Venustiano Carranza pudo establecer su gobierno en la ciudad de México e iniciar la pacificación de todas las regiones del País y el establecimiento del orden constitucional.

De esta manera, se dio pie al inicio de la etapa constructiva de la Revolución, con la Convocatoria del Congreso Constituyente que se celebró en la ciudad de Querétaro entre diciembre de 1916 y enero de 1917.

La Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 plasmó las principales demandas sociales, económicas y políticas de la Revolución y estableció un nuevo orden que asumió como su principal función cumplir con el programa de la Revolución y ser el eje articulador del desarrollo de la Nación mexicana en el siglo XX, y de ello fue partícipe Manuel M. Prieto, chihuahuense ilustre que por sus servicios eminentes en favor del Estado, de la Nación y de la Humanidad, en considerado benefactor de los más grandes valores y méritos patrióticos acuñados por el pueblo mexicano, por lo que en su memoria se hace el homenaje en el Poder Legislativo de Chihuahua

ENTREGAN EL RECONOCIMIENTO A LA CHIHUAHUENSE DESTACADA, EDICIÓN 2018

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, los representantes de los Tres Poderes del Estado hicieron entrega del reconocimiento a la Chihuahuense Destacada en su edición 2018, el cual reconoce a las mujeres que con sus actividades y aportaciones, hayan llevado en alto el nombre de Chihuahua, en diferentes áreas.

El evento estuvo encabezado por los ciudadanos Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidente del Congreso local; y la Magistrada Ana Berceles Holguín Rojas, representante del Licenciado Julio César Jiménez Castro, Magistrado

Los reconocimientos fueron entregados en las diferentes áreas, a:

- Cynthia Elizabeth Aguirre Acosta en el categoría "Aurora Reyes", que distingue la trayectoria en las disciplinas artísticas, al haberse distinguido como coreógrafa, actriz, bailarina, maestra, guionista y promotora activa de la comunidad artística del Estado de Chihuahua.

- En la categoría "Guadalupe Sánchez de Araiza", fue otorgado el reconocimiento a Guadalupe Janette Ríos Beltrán, por sus labor en las obras asistenciales y a favor de la comunidad.

- El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", fue para Georgina Graciela Ayub Chávez, por haberse distinguido en el área de las letras y la literatura.

Dentro de la disciplina deportiva, el premio "Bertha Chiu Núñez", fue para Quisia Yaneli Guicho Recio.

- En el área de la labor en el campo científico, nombrado "María Esther Orozco Orozco", fue para Nathalie Veronique Desplas Puel, por su desempeño destacado en el espacio académico.

- Dentro del ámbito de la lucha feminista a favor de los derechos de las mujeres, en la categoría "Diana Álvarez Ramírez", se distinguió a Alejandra Guerrero Espitia, por su labor como mediadora y la labor en justicia alternativa.

REFORMA CONGRESO LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

EL ESTADO DE CHIHUAHUA OCUPA EL SEGUNDO LUGAR NACIONAL EN FECUNDIDAD EN ADOLESCENTES.

Por unanimidad de votos, fue reformado el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, con el objetivo de que sean destinados recursos, proyectos y programas para la prevención y control del embarazo adolescente, entre otros.

Actualmente el estado de Chihuahua ocupa el segundo lugar nacional en fecundidad en adolescentes, según datos del INEGI, con un promedio de 21.4% de alumbramientos de mujeres desde los 10 hasta los 19 años.

En dicha reforma se establece que el Ejecutivo Estatal deberá implementar programas para la promoción de la salud, prevención y control de embarazo adolescente, enfermedades transmisibles y atención médica.

El embarazo adolescente desencadena efectos colaterales como es la deserción escolar, el rechazo social, problemas psicológicos, conflictos familiares y obstáculos para trazar un proyecto de vida, entre otros.

A pesar de las estrategias para la prevención del embarazo en adolescentes, a fin de reducir el número de embarazos en adolescentes en México, respetando en todo momento los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos; no se han dado los resultados esperados, ya que el índice va en aumento.

Dado a todo lo señalado, es que los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, urgen a que desde la Legislación local, se atienda la problemática, respecto a la prevención y el control de embarazo adolescente.



REFORMAN DIPUTADOS EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL ROBO DE GANADO

Los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, fortalecen la procuración y la impartición de justicia al reformar el Código Penal del Estado, a favor de uno de los principales sectores productivos de la Entidad, la ganadería.

Dentro de los cambios realizados resalta el otorgamiento de uno a tres años de prisión cuando un robo se cometa quebrantando la fe o seguridad existente entre el sujeto activo y su víctima, en virtud de vínculos de trabajo, hospitalidad, servicio, vecindad o enseñanza, habidos entre ellos.

En las adecuaciones realizadas, se estableció que el robo de ganado vacuno, caballar o mular, se sancionará con prisión de tres años tres meses a seis años y multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, si se trata de una sola cabeza; pero si excede de una pero no de diez, se sancionará con prisión de cuatro a nueve años y multa de ciento cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y si ello concurriera durante la transportación del ganado, la pena a imponer se aumentará en un tercio.

Las mismas penas se impondrán a quien destruya o retire los fierros, marcas o señales, aretes oficiales o elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por la autoridad estatal, que sirven para identificar la propiedad de semovientes, sin el consentimiento de quien deba otorgarlo y transportar o comercializar dolosamente ganado robado.

Así mismo, a quien a sabiendas de la comisión de un delito y sin haber participado en este, adquiera o reciba el producto del mismo, se le aplicarán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, o las penas que correspondan al responsable del ilícito encubierto, si estas son más benévolas.

Además, cuando lo adquirido o recibido sea ganado, se le apli-

cará de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y se aplicará la mitad de las penas arriba señaladas, a quien de acuerdo con las circunstancias en que adquiera o reciba, debió suponer la procedencia ilegítima del objeto.

Es importante mencionar que la prisión aumentará de seis meses a tres años, cuando quien adquiera o reciba el objeto o el producto del delito haga esto de forma reiterada, o de manera permanente o habitualmente se dedique a la comercialización de bienes de la misma especie.





PIDEN DIPUTADOS MÁS ACCIONES PARA PROTEGER LA LENGUA MATERNA DE LOS INDÍGENAS

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Lengua Materna, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Chihuahua, exhortó al Ejecutivo Estatal para que a través de las instancias correspondientes, se creen políticas públicas encaminadas a la protección de la lengua materna de nuestros indígenas, mediante la difusión e implementación de programas que garanticen y alienten a su conocimiento.

Así mismo, para que por medio de la Secretaría de Cultura se considere la creación de un Instituto para la Preservación y Difusión de las Lenguas Maternas del Estado, el cual dependa

directamente de la misma.

Lo anterior, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de Patrimonio Cultural del Estado, misma que en diversos artículos plantea lo referente a la preservación de las lenguas, y las constituye como patrimonio histórico y cultural del Estado.

Se deberá dar difusión de los programas, y cualquier información gubernamental que se genere también en las principales lenguas indígenas del Estado.



SOLICITAN INFORME SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN MÉDICA EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD

El Poder Legislativo de Chihuahua, pidió a la Secretaría de Salud del Estado, informar a esta Soberanía sobre las medidas implementadas para mejorar la atención médica por parte del Sistema Estatal de Salud a los sujetos de cuidado afiliados al seguro popular, en especial a niños, niñas y adolescentes con padecimientos relacionados con algún diagnóstico de cáncer, lo anterior con el fin de garantizar la oportuna atención y el puntual seguimiento en estos casos.

A la par de lo anterior se solicitó un informe sobre alguna reducción en los recursos destinados para el seguimiento en caso de recaídas a consecuencia del cáncer en menores, así como para la atención de los efectos que produce el tratamiento de quimioterapia que se administra a dichos enfermos.

El llamado nació luego de una serie de denuncias de usuarios del Seguro Popular, específicamente, en donde señalan ha habido negación del servicio médico; el desabasto de medicamentos ocasionado por compras a sobrepeso y otras malas prácticas que vienen a afectar a los afiliados, sobre todo a aquellos que padecen las enfermedades más complejas como enfermedades crónicas o algún tipo de cáncer.

La Secretaría de Salud deberá fortalecer las medidas destinadas a acabar con las malas prácticas administrativas en el Sistema Estatal de Salud, en especial las relacionadas con compras y adquisiciones de medicamentos y equipo médico, con potenciales afectaciones a la prestación de los servicios.

IMPLEMENTAN PENA DE 6 MESES A 5 AÑOS DE PRISIÓN A CRIADORES Y ENTRENADORES DE PERROS DE PELEA

Debido a que las sanciones administrativas establecidas en ordenamientos estatales no han inhibido la práctica de criar, entrenar, vender y comprar perros para peleas, los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, reformaron el Código Penal del Estado, a fin de establecer una pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y Actualización, a quien realice estas prácticas.

Está prohibida la realización de peleas de perros, lo que se castiga con una sanción administrativa y, en su caso, con sanción penal genérica, sin embargo estas sanciones no han inhibido que se sigan estas prácticas, e incluso los casos van en aumento, por lo que es necesaria la implementación de acciones más contundentes.

La reforma consiste en adicionar los artículos 366 Bis, 366 Ter y 366 Quáter, al Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de imponer penalidades más duras como la de prisión de seis meses a cinco años y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y Actualización, a quien:

I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos o de entretenimiento.

II. Posea, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una

pelea entre dos o más perros.

III. Organice, promueva o patrocine peleas de perros, así como a aquellas personas que vendan entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros.

IV. Sea propietario, posea o administre un bien inmueble o más en los que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad.

V. Provoque ataques a las personas o a otros perros.

VI. Suministre a un perro sustancias anabólicas u otras drogas para aumentar la fuerza o fiereza del animal.

VII. Permita que personas menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o

VIII. Asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia.

En el caso de que los involucrados en cualquiera de las acciones anteriores, sea un servidor público, estas penas incrementarán en un 100%.

Además de realizar los actos de maltrato, la persona que los lleva a cabo u otra persona los capta en fotografía o videos

para hacerlos públicos por cualquier medio, con la finalidad de promover las conductas sancionadas, las sanciones se incrementarán en un 50%.

Las multas impuestas respecto de los delitos antes mencionados, serán para el Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado, en tanto se constituye, el ingreso por concepto de multas se

entregará a la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.



REFORMA PODER LEGISLATIVO EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN LO REFERENTE A AMENAZAS E INDUCCIÓN A AUTOLESIONARSE

El Congreso del Estado reformó y adicionó varias disposiciones del Código Penal, a fin de imponer prisión de seis meses a tres años a quien induzca o ayude a otra persona para que se produzca autolesiones.

Dentro del Decreto por el que se reformó el ordenamiento en mención, fue cambiada la denominación del Capítulo IV, para quedar de la siguiente manera: "Ayuda o Inducción al Suicidio o a Lesionarse".

Se impondrá pena de 6 meses a 3 años de prisión a quien induzca o ayude a otra persona para que se produzca autolesiones.

Además enfatizó que en caso de que las amenazas sean dirigidas a personas menores de dieciocho años o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, las penas se incrementarán en dos terceras partes.

Con las reformas realizadas, se incluye en el tipo penal, la inducción a autolesionarse, dado a que resulta conveniente que dentro del Código Penal en el Capítulo antes señalado, se regule lo relativo a la ayuda o incitación al suicidio.

Cabe mencionar que dentro del ordenamiento reformado, se contempla también el delito de Hostigamiento Sexual, el que ya incluye las conductas de acoso sexual cibernético sin importar el medio que se haya empleado para realizar la conducta típica antijurídica, pues basta con que se dé el asedio a una persona ya sea utilizando cualquier tecnología de la información o comunicación o de manera personal, para que se configure la realización de la conducta sancionada como delito.



PIDEN APLICAR EL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, los diputados locales solicitaron a la Secretaría de Gobernación de la Federación, aplicar el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Estado de Chihuahua, o bien, asesorar a la Entidad, en el proceso correspondiente que se requiera para ser beneficiaria de tal mecanismo.

Aunado a lo anterior, se pidió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, analizar las diferentes situaciones que se han presentado en el Estado en contra de periodistas y derecho humanistas, con la finalidad de que colabore con la urgente protección requerida para los representantes de los gremios mencionados.

Busca Congreso del Estado sumar esfuerzos y prevenir alguna otra tragedia contra periodistas o derecho humanistas. Cabe mencionar que el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas es dependiente de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, y su propósito es el de proteger a los periodistas y defensores de derechos humanos que por motivo de su labor sufran agresiones.



EXPIDE CONGRESO DEL ESTADO LA LEY DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS INMOBILIARIOS** DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Se compone de 34 artículos, agrupados en 9 Capítulos, y 4 disposiciones transitorias.

Con la finalidad de contar con un ordenamiento legal que regule la prestación de servicios inmobiliarios en la Entidad, diputadas y diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso local, expidieron la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Chihuahua.

Dicha herramienta legal, contiene los elementos y mecanismos que obligan a los sujetos que intervienen como prestadores de servicios inmobiliarios, a fin de desempeñarse bajo estándares de legalidad, seguridad y transparencia.

Esta Ley se crea debido al crecimiento de la población en el Estado de Chihuahua, lo que ha propiciado una alta demanda en la venta o renta de casas, departamentos, locales comerciales, edificios, terrenos, entre otros.

jurídica, profesionalismo y estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, protegiendo el interés general, e inclusive fomentando el desarrollo y la calidad en el sector.

La Ley se compone de 34 artículos, agrupados en 9 Capítulos, y 4 disposiciones transitorias; la expedición del Reglamento respectivo será en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto.

El Consejo Estatal de Servicios Inmobiliarios creado en esta Ley, deberá constituirse y celebrar su primera sesión en un plazo no mayor a cuarenta días naturales, contados a partir de la entrada del Decreto.

Hasta en tanto la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico cuente con los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo las visitas de verificación previstas, el Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenios de colaboración entre sus dependencias centralizadas.



RECONOCE CONGRESO A EMPLEADAS DESTACADAS 2018

Dentro del marco de los festejos para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, la Unidad de Igualdad de Género en el Congreso del Estado, entregó reconocimientos a las empleadas destacadas 2018 que laboran al interior del Poder Legislativo.

Los reconocimientos fueron entregados a las mujeres que se destacaron en las categorías:

- **DE SERVICIO**, a Ana Luisa Montoya Corona
- **DE COMPAÑERISMO** a Sandra González Reyes
- **DE CULTURA** a Erika Martínez Adriano
- **DE SORORIDAD** a Maribel González Chaires

Lo anterior, representa un reconocimiento al trabajo, compromiso y la labor que desempeñan las mujeres en sus funciones dentro del Legislativo y en sus hogares.

La felicitación se extendió a todas las participantes que fueron propuestas por sus compañeros de trabajo.

En ese sentido, se llevó a cabo la conferencia denominada "Liderazgo de las mujeres", la cual fue impartida por la licenciada Ana Pérez de Vivó.



DAN LECTURA AL DICTAMEN QUE DA COMO RECIBIDO EL PRIMER INFORME DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

En Sesión Ordinaria del Poder Legislativo, quienes integran la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, dictaminaron como recibido formalmente el Primer Informe del Poder Ejecutivo del Estado en lo relativo a su gestión gubernamental, así mismo fueron emitidas las opiniones de cada uno de los integrantes de la Comisión.

Este dictamen surge luego de que el pasado 1 de febrero del año en curso, el Gobernador del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, presentara el Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, compendio que fue analizado por los integrantes de dicha Comisión.

Dicho informe se presentó en dos tomos: uno que contiene el Informe Político y otro que incluye la Inversión Pública Estatal.

El Informe Político fue distribuido en:

-Desarrollo Humano y Social: Cuyo objetivo es incluir a los grupos poblacionales que históricamente han sido relegados, marginados, maltratados, no con una visión asistencialista ni paternalista, sino por el respeto a sus derechos y a su dignidad humana, por lo que, el presupuesto para las personas en situación de vulnerabilidad ascendió a 46 mil 611.1 millones de pesos, lo que representa un 79 por ciento del total del presupuesto.

-Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional: En este rubro resalta la innovación, como acción de transformar en aras de mejorar. En las diversas teorías del crecimiento económico, la innovación siempre ha sido una de las

variables fundamentales que explica y que sustenta el desarrollo de una sociedad.

-Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente: Se establecieron acciones orientadas a generar infraestructura y desarrollo, tomando en cuenta referencias geográficas, económicas y procurando el mayor beneficio social.

-Justicia y Seguridad: La impunidad lacera la confianza en las instituciones, en todos los países y sociedades se cometen crímenes, pero sólo en algunas se logra castigar a los delincuentes, por ello es que nuestra ambición fue construir un Chihuahua ejemplo para la nación en el castigo al crimen.

-Gobierno Responsable: La implementación de una adecuada política de gobierno abierto y sinérgico con la ciudadanía, da como resultado finanzas sanas, certeza jurídica eficiente en una sociedad y rendición de cuentas de manera permanente.

El manejo responsable en materia hacendaria ha convertido a Chihuahua en ejemplo nacional.

Por lo que respecta a la Inversión Pública Estatal, éste rubro se basa en la información detallada de cómo se gastó e invirtió el Presupuesto de Egresos.

Al culminar con la lectura del contenido del Dictamen que da cuenta del Informe del Mandatario, las y los legisladores que representan las diferentes fuerzas políticas en el Congreso local, expusieron sus pronunciamientos ante el Pleno Legislativo, en relación al balance de la administración pública estatal.

DEBE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETERMINAR QUÉ SECRETARÍAS SERÁN AUDITADAS

La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado exhortó a la Auditoría Superior del Estado para que informe sobre cuáles serán las secretarías que habrán de auditar dentro del grupo "Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados", específicamente en lo que se refiere al punto número 8 denominado "Gobierno del Estado de Chihuahua", del Programa Anual de Auditoría 2018.

La Comisión de Fiscalización del Poder Legislativo, externó que dicha petición surge debido a que en el Programa Anual de Auditoría 2018 presentado el pasado 31 de enero del mismo año, se establece como meta para el ejercicio 2018, la revisión de 116 entes fiscalizables y la elaboración de 197 auditorías, sin embargo dentro del punto 8, no se especifica si éste rubro engloba a todas las dependencias de la administración pública centralizada.

Es por lo antes mencionado que se consideró necesario que la Auditoría Superior detalle la petición realizada por el Poder Legislativo, para que de esta manera, la Comisión de Fiscalización tenga la posibilidad de proponer la adición de entes fiscalizables no contemplados en el dicho programa anual.

De la misma manera, el Poder Legislativo instó a que omita la realización de auditorías de gabinete, en caso de que el Programa Anual las contemple, en virtud de que las mismas carecen de efectividad, no acreditan los procesos de transparencia debidos, ni arrojan resultados contundentes.

Dicha autoridad fiscalizadora, deberá aplicar auditorías integrales a todos los entes fiscalizables con la finalidad de conocer la correcta aplicación de los recursos.

DICTAMINA CONGRESO DEL ESTADO INFORME 2017 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, fue dictaminado el informe anual del Ejercicio Fiscal 2017 de la Auditoría Superior del Estado, esto de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Chihuahua y en la Ley Orgánica del Congreso, y no se determinaron observaciones dentro de su información financiera.

Dado a lo anterior, la Comisión de Fiscalización del Congreso local, señaló en la exposición del dictamen, que con esta acción se examinaron las cifras para corroborar que la administración, utilización, control y destino de los recursos para el órgano encargado de la fiscalización, fueron aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Dicho reporte verifica que el gasto ejercido, cumplió con los principios generales de legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Una vez realizado un estudio integral del informe anual del órgano del Congreso del Estado señalado, se concluyó que se cumple con los principios de razonabilidad presupuestaria y patrimonial, así como con los principios generales, por lo que no se determinan observaciones o salvedades en su información financiera.

LAS BASES SOCIALES COMO FUNDAMENTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL

A pesar de que podemos hallar los primeros indicios de derecho escrito remontándonos a la edad antigua en la civilización mesopotámica, no es sino hasta el siglo XVIII que realmente las normas plasmadas en símbolos gráficos comenzaron a repercutir en la actuación de la organización política general de la sociedad, es decir se comenzó a controlar el poder y la actuación de la autoridad mediante la ley, lo que podríamos decir, tiempo después, daría lugar a la garantía de legalidad entre otras.

La idea de una Constitución como tal, plasmada en un documento escrito es una tendencia que comenzó con las colonias inglesas en los Estados Unidos de Norteamérica, luego se adoptó en Francia cuando la Revolución se cristalizó en la emisión de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Constitución Francesa; después se esparció a España, Portugal y sus colonias que transitaron para constituirse en estados independientes, así como el resto del mundo. Sin embargo el término constitución como tal ha sido usado por el hombre desde mucho tiempo antes de que existiera en forma escrita, y es necesario establecer un concepto claro para identificarlo en el ámbito jurídico, ya que debe tomarse en cuenta que es usado de manera universal por un sinnúmero de culturas y países, con la correspondiente traducción del término a diversos idiomas.

El término constitución pasó por una serie etapas históricas que la definían de manera diferente, en la antigüedad clásica se hablaba de que el poder político necesita ser constituido, por otro lado la teoría clásica del estado tiene una postura diametralmente opuesta y contempla el poder como un fenómeno natural.

Gestándose en el siglo XVII y constandingo expresamente a partir del XVIII el concepto de Constitución se vuelve prescriptivo y se posiciona en el mundo del deber ser, haciendo referencia en ella al origen del poder. Es decir, la constitución pasa de ser un acto de gobierno a un acto de creación u de origen mediante el cual se constituye o da lugar al gobierno, en palabras de Thomas Paine: es el pueblo y no el gobierno quien crea la Constitución. De lo contrario podría darse el caso de un gobierno sin constitución, el cual sería solo de hecho y no constituido, como su mismo nombre lo indica, por el consentimiento libre y formal de una nación.

En el sintonía con lo anterior podemos abordar la concepción

racional normativa de la constitución, como es el caso de García Pelayo quien la concibe como un complejo normativo, una norma de normas que establece las funciones fundamentales del estado, regula sus órganos, el ámbito de sus competencias y las relaciones entre ellos.

Por ello es dable asumir que una constitución debe permitir a la sociedad auto dirigirse políticamente de manera permanente y tener la finalidad de posibilitar la construcción jurídica de un orden público. Permitiendo de esta manera la expresión política de la sociedad a través de sus representantes, pero sin que ello signifique que pueden actuar por voluntad propia y libremente, sino sintetizando los intereses de diversos grupos que constituyen a la sociedad y además, necesariamente en representación del estado, puesto que se requiere de la coacción para hacer obligatorio su cumplimiento.

El principio de la soberanía popular es el fundamento indiscutible de todas las constituciones propiamente dichas, lo que en el siglo XX genera una supremacía de la soberanía popular sobre la soberanía parlamentaria y de las garantías constitucionales sobre las de la ley, posicionando así a la Constitución como el ordenamiento jurídico de cabecera y base para interpretar el resto.

A fin de cuentas la Constitución tiene como uno de sus propósitos de desahogar o resolver los conflictos políticos de la sociedad y a pesar de posicionarse jerárquicamente sobre todas las demás normas, debido a su naturaleza distintiva, se encuentra a merced del consentimiento de la sociedad, que puede aceptarla o rechazarla. Si bien es posible imponer su cumplimiento mediante la coacción cuando posee un margen de legitimidad popular resulta mucho más sencillo su cumplimiento, evidentemente su efectividad esta condicionada entonces, entre otros factores, a ser moldeada en última instancia por el sujeto de la norma, al igual que el resto de las leyes y por ende debe ser tratada por los legisladores con especial cuidado y precisión quirúrgica a fin de articular y armonizar la pluralidad de intereses y grupos que conforman su base social.

ACUDEN FUNCIONARIOS ESTATALES AL PODER LEGISLATIVO PARA RESPONDER INQUIETUDES RESPECTO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO

El Fiscal General del Estado César Augusto Peniche Espejel, cerró el ciclo de comparecencias ante el Congreso del Estado para el desglose del Primer Informe de Gobierno del Estado, mismo que fue entregado por el Mandatario Estatal Javier Corral Jurado, el pasado 1 de febrero del año en curso.

Dichas comparecencias fueron aprobadas el 15 de marzo con la intención de atender las inquietudes y reflexiones de los legisladores respecto al estado que guarda la administración estatal, en este su primer año de ejercicio constitucional.

Anterior al Fiscal General del Estado acudieron al pleno legislativo los funcionarios:

Alejandra de la Vega Arizpe
Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico

Víctor Quintana Silveyra
Secretario de Desarrollo Social

Jesús Antonio Pinedo Cornejo
Coordinador de Comunicación Social

Norma Ramírez Baca
Secretaria de Comunicación y Obras Públicas

Pablo Cuarón Galindo
Secretario de Educación y Deporte

Ernesto Ávila Valdez
Secretario Estatal de Salud

Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda

María Teresa Guerrero
Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas (COEPI)

ADECUAN LEGISLADORES LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO

El Plan Estatal de Seguridad Pública será un instrumento de planeación e incluirá la participación ciudadana

El Poder Legislativo de Chihuahua realizó una serie de adecuaciones a la Ley de Planeación del Estado, dado a la reciente reforma constitucional al artículo 93, en su fracción XVII, que integra el Plan Estatal de Seguridad Pública como un instrumento de planeación.

Con las adecuaciones realizadas, el Plan Estatal de Seguridad Pública se establece también como un instrumento de planeación, al incorporar indicadores y metas que permitan dar seguimiento y evaluación a los objetivos planteados.

La adecuación, impactará en las políticas públicas y traerá beneficio al proceso de planeación, y se empoderará la participación ciudadana.

El Plan Estatal de Seguridad Pública, contendrá los objetivos, estrategias y prioridades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia basados en el concepto de Seguridad Humana, y que sean incluyentes, equitativos y con un irrestricto respeto a los derechos humanos, para el desarrollo integral de todas las regiones de la Entidad.

Para la operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a las funciones de Planeación del Gobernador del Estado se incluirá el remitir el Plan Estatal de Seguridad Pública al Congreso del Estado, para su análisis y aprobación y además que el Ejecutivo realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

A la Coordinación Ejecutiva del Gabinete le compete entre otras acciones, el verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo a través de los indicadores de impacto que puedan evidenciar el progreso hacia la reducción de las brechas de desigualdad y el abatimiento de los desequilibrios regionales, y rendir cuentas a la ciudadanía sobre el avance de este cumplimiento, mediante el mecanismo que se disponga para tal fin.

Además, articular a las diversas áreas de planeación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal respecto a las dinámicas, mecanismos y funcionamiento en materia de planeación, orientado al cumplimiento de las prioridades de planeación del Estado.

Los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública deberán elaborarse y remitirse, dentro de un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional correspondiente.

Los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública deberán sujetarse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de lograr una visión unificada sobre las prioridades que aceleren el desarrollo con una visión integral.

Entre estas adecuaciones surgieron algunas otras, cuya principal finalidad es determinar las funciones del Plan Estatal de Seguridad Pública, como del instrumento de medición y fortalecer la participación ciudadana.

¿CONOCES LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA BIBLIOTECA CARLOS MONTEMAYOR ACEVES DEL CONGRESO DEL ESTADO?

La División de Documentación y Biblioteca dependiente de la Secretaría de Asuntos Legislativos, tiene como objetivos principales:

Registrar, analizar y preservar la documentación que constituye la "Memoria Legislativa" derivada de las actividades del Congreso; facilitar su consulta institucional y pública, además apoyar al Congreso del Estado, a Diputados y sus Comisiones en el proceso de gestión de asuntos de su competencia con recursos documentales y bibliográficos; ha conformado su colección con una orientación hacia la Investigación Legislativa con temas de Derecho Parlamentario, Constitucional, Civil, Penal, Laboral y Derechos Humanos entre otros.

- En la biblioteca del Congreso del Estado puedes realizar:
- Consulta en Sala de Lectura
- Libros
- Revistas Especializadas
- Diario de Debates del Congreso del Estado de Chihuahua
- Periódico Oficial del Estado
- Obras de Referencia
- Legislación Estatal Derogada
- Discos Compactos
- Colección INEGI
- Consulta a Bases de Datos
- La División ofrece el servicio de consulta a las bases de datos

a nivel referencial (índice automatizado) de Periódico Oficial del Estado desde 1900 a la fecha.

Navegación a Internet

Ese servicio se otorga a los usuarios por un tiempo máximo de una hora, sólo búsquedas de información. No está permitido el uso de correo electrónico personal, chat, ni juegos, como tampoco consulta de páginas de diversión.

- Consulta de la Memoria Legislativa
- Expedientes generados por el Congreso del Estado desde 1941 a la fecha.
- Elaboración de Bibliografías
- Localización de Información en Bibliotecas o Centros de Información Externos
- Préstamo interbibliotecario
- Ese servicio pone al alcance de nuestros usuarios internos las fuentes documentales existentes en otras bibliotecas.
- Fotocopiado
- Se fotocopia únicamente material existente dentro de la Biblioteca. No se fotocopian libros completos, ni los materiales de Memoria Legislativa que tienen esta restricción.
- Consultas Telefónicas (Bibliografía, referencia y orientación)
- Transferencia de Información

